



BARANOA, 11 de junio de dos mil veinte (2.021)

PROCESO: FIJACION DE ALIMENTOS

RADICADO: 08078-40-89-001-2016 – 00399-00

DEMANDANTE: DIOSELIS MEDINA MARQUEZ CC 22458718

DEMANDADO: WADIN ANTONIO ESCALANTE SANTIAGO CC 72012257

REFERENCIA: TERMINACION DEL PROCESO

INFORME SECRETARIAL: SEÑORA JUEZ, a su despacho el presente proceso DE FIJACION DE ALIMENTOS, en el cual obra solicitud de terminación del proceso presentado por la parte demandada y que fuere allegado a través de correo frebam@gmail.com el 12 de mayo de 2021, informándole que se corrió traslado de esta solicitud a la demandante, con auto de mayo 31 de 2021, notificado en el estado de junio 2 de 2021. Para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANO A, 11 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe secretarial y constatado el expediente en el que obra la solicitud precedente de terminación, el Juzgado accederá a la solicitud de terminación, por cuanto ya desaparecieron las causas que originaron este litigio, por encontrarse sentencia de divorcio debidamente ejecutoriada y por ser procedente;

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANO A**.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE terminado el proceso FIJACION DE ALIMENTOS DE MAYORES instaurado por **DIOSELIS MEDINA MARQUEZ**, en contra de **WADIN ANTONIO ESCALANTE SANTIAGO** por haber desaparecido las causas que originaron esta demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, cáncélense las medidas cautelares vigentes y decrétese el desembargo de los bienes embargados. Líbrense los oficios de rigor.

TERCERO: Archívese el expediente, previa las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE BARANO A-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc5789824b383afed8ab52fca896a913c0786cee6d96df8cac0f081bc5c2e5a0

Documento generado en 11/06/2021 09:47:45 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa

SIGCMA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>